



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública de concesión de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Consejería de Economía y Empleo, por medio de la Dirección General de Comercio y Turismo tiene, entre otros objetivos, el fomento de las actividades de la artesanía en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

La convocatoria de subvenciones para los artesanos tiene como finalidad contribuir a la consolidación y desarrollo de la actividad y empleo del sector promoviendo y ayudando a la inversión productiva de los artesanos.

El Servicio de Promoción y Desarrollo Comercial ha aprobado los criterios de concesión de estas subvenciones.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras la convocatoria de subvenciones (*Boletín Oficial del Principado de Asturias de 17-9-2012*) deberá determinar los créditos presupuestarios a los que se imputen, la cuantía máxima de la subvención, el ámbito temporal de los proyectos subvencionados y el plazo de presentación de las solicitudes, así como su formulario y documentación que debe acompañarlas.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Segundo.—De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias, corresponde a los Consejeros la autorización de gastos por importe inferior a trescientos mil euros.

Visto lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa, con el objeto, beneficiarios y al amparo de la normativa reguladora que a continuación se refiere:

OBJETO	NORMATIVA REGULADORA	BENEFICIARIOS
Inversiones en talleres de artesanía artística y creativa	Bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 6 de agosto de 2012 (BOPA de 17-9-2012) Primera modificación de las bases reguladoras aprobada por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 11 de febrero de 2013 (BOPA de 18 de febrero de 2013) Segunda modificación de las bases reguladoras aprobada por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 22 de abril de 2014	Personas físicas y jurídicas, residentes en Asturias que estén inscritas o hayan cursado inscripción en el Registro de Empresas y Talleres Artesanos del Principado de Asturias.

Segundo.—Autorizar un gasto por importe 40.000 € (cuarenta mil euros) para la financiación de dicha convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria 1304.622C.776.005 de los Presupuestos del Principado de Asturias de 2013, prorrogados para 2014.

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 80.000 € para el ejercicio 2014. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con anterioridad



a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.—Las inversiones objeto de esta convocatoria deberán realizarse entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de mayo de 2014.

Cuarto.—EL formulario de solicitud acompañado de la documentación exigida se presentará, según el modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Economía y Empleo, sito en Plaza de España, 1, bajo, 33007 Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo.

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica www.asturias.es introduciendo el código 2002621, en el buscador de cabecera, situado en la parte superior derecha.

Asimismo, podrá recogerse en las dependencias de la Consejería de Economía y Empleo y Oficina de Información del Principado de Asturias.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución hasta el 30 de junio de 2014.

No se admitirán facturas que no se ajusten a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Si no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días.

Quinto.—Respecto de las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, previa comprobación de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, con el límite de crédito disponible dentro de esta convocatoria, de manera que si dicho crédito no permitiera la concesión de subvenciones por los importes máximos previstos, el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la actuación del importe global máximo destinado a las subvenciones, en función de la inversión subvencionable realizada.

La cuantía de la subvención se determinará mediante el prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones, en función de la inversión subvencionable realizada y podrá ascender hasta el 40% de los gastos subvencionables recogidos en la Base Segunda, a excepción del apartado 1.º Nueva implantación, modernización y reforma de talleres en el que será del 40% con un límite de 3.000 € y del apartado 4.º Catálogos, folletos, bolsas, estuches y embalajes, etc. en el que será del 20%. En ningún caso la cuantía total de la subvención por cada taller artesanal y año será superior a 5.000 €.

Sexto.—La resolución del procedimiento corresponderá al Sr. Consejero de Economía y Empleo que se pronunciará, en un acto único, sobre la concesión, denegación o archivo de todas las solicitudes admitidas. La resolución deberá dictarse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución. En caso de que la resolución del procedimiento no sea notificada en dicho plazo, podrán entenderse desestimadas las solicitudes a que dicho procedimiento afecte.

La resolución será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 59, apartado 5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 19 de mayo de 2014.—El Consejero de Economía y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2014-09087.